

Minutario: CI-IPN-15/033

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100002915.

RESULTANDO

PRIMERO.- El doce de enero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100002915**, consistente en:

"Solicito saber: Importe erogado por concepto de fiesta de fin de año para 2012, 2013, 2014 del Centro de Educación Continua Unidad Morelia."

Otros datos para facilitar su localización

"Secretaría de administración ipn"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Educación Continua, Unidad Morelia y Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/084 y AG-UE-01-15/085, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio número SAD/097/2015, recibido el catorce de enero de dos mil quince, la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
...

El artículo 2 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, Establece:

“Artículo 2 Al frente del Instituto Politécnico Nacional estará el Director General, quien para el estudio planeación, y desahogo de los asuntos de su competencia se asistirá de las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y organismos auxiliares siguientes:

I.-...

II. Unidades Académicas

...



De Educación Continua:

- *Centro de Educación Continua (CEC)
Unidad Morelia*

Por otra parte el numeral 4.4 de los Lineamientos de carácter interno para el control y ejercicio del presupuesto, del Instituto Politécnico Nacional correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 establecen.

- *Lineamientos de carácter interno para el control y ejercicio del presupuesto, del Instituto Politécnico Nacional correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.*

“4.4 Los Titulares de las dependencias Politécnicas son directamente responsables, del ejercicio, revisión y control de gasto, así como de contar, con la documentación justificativa del ejercicio del presupuesto autorizado y del cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de los propios IPN. De conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y rendición de cuentas, emitidos por el Gobierno Federal.”

- *Lineamientos de carácter interno para el control y ejercicio del presupuesto del Instituto Politécnico Nacional correspondientes a los ejercicios 2012 y 2014.*

“4.4 Los Titulares de las dependencias Politécnicas son directamente responsables, del ejercicio, autorización y control de gasto, así como de contar, con la documentación justificativa del ejercicio del presupuesto autorizado y de cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de los propios IPN.”

Derivado de los argumentos anteriormente vertidos, es de observarse que información objeto de la solicitud de información que nos ocupa es competencia del Centro de Educación Continua Unidad Morelia.

...”

CUARTO.- A través del oficio número IPN/DEC/CECUM/038/2015, recibido el tres de febrero de dos mil quince, el Centro de Educación Continua, Unidad Morelia de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...



No existe importe erogado por concepto de fiesta de fin de año para 2012, 2013, 2014, por parte del Centro de Educación Continua Unidad Morelia.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Importe erogado por concepto de fiesta de fin de año para 2012, 2013, 2014 del Centro de Educación Continua Unidad Morelia.**

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información resuelve que se emita la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y,

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Secretaría de Administración y al Centro de Educación Continua Unidad Morelia del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100002915.



SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN